



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1661/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003258, Ent. N° 2495/2021)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de San José (IDSJ) y el contrato de comodato con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial (MVOT) para obras de saneamiento en el barrio "Ex Inundados";

**RESULTANDO:** 1) que mediante Resolución de Directorio N° 753/20, adoptada con fecha 30 de julio de 2020 OSE dispuso aprobar el proyecto de convenio a celebrarse entre el MVOT, la OSE y la IDSJ, con el objeto de ejecutar obras por un total aproximado de UR 4.900, para mejorar las condiciones sanitarias e higiénicas del barrio "Ex-inundados" construido mediante modalidad SIAV del MVOT, en la ciudad de San José de Mayo destinado a 40 familias, ex inundados del río San José de Mayo. Con tal fin, se realizaron las gestiones pertinentes ante el MVOT para que fuese parte del convenio, a efectos de realizar la cesión de predios para la regularización propuesta y, por Resolución N° 2772/2020 de 10 de julio de 2020, la IDSJ aprobó asimismo el referido proyecto de convenio;

2) que en dicho marco, y dentro de las obligaciones asumidas por cada una de las partes se estableció que el MVOT cediera en forma definitiva a OSE, todos los predios de su propiedad que fueran necesarios para la operación y mantenimiento del sistema de Bombeo y que una vez concretada la cesión de los predios por parte del Ministerio a OSE, las instalaciones objeto del convenio pasarán a propiedad de OSE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1752 adoptada en Sesión de fecha 2.9.2020 dispuso no formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;

4) que con fecha 27.11.2020 el MVOT informó a OSE la imposibilidad de suscribir el convenio Tripartito sometido oportunamente a consideración de este Tribunal y de realizar la transferencia (parcial) del predio tal y como se había acordado, respecto del inmueble Padrón N° 11.353 (P), propiedad de esa Secretaría de Estado desde el 6 de junio de 2005, donde se encuentra la planta de bombeo del Complejo Habitacional "Barrio Ex Inundados" por ubicarse en el mismo, el Salón de Usos Múltiples del Complejo, ofreciendo a cambio un comodato (previamente autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1403/2020 del 4.11.2020);

5) que en virtud de la imposibilidad de concretar el acuerdo el MVT mediante la Resolución R.M 1403/2020 antes mencionada, la Ministra de Vivienda Ordenamiento Territorial con fecha 4.11.2020 dispuso autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre ese Ministerio y OSE, respecto a parte del inmueble Padrón N° 11353, facultando al citado Ente "a efectuar las obras de rehabilitación y regulación del sistema, para tomarlas a su cargo y realizar su mantenimiento y operación"

6) que en la oportunidad se remite proyecto de Contrato Bipartito a celebrarse entre OSE y la Intendencia Departamental de San José, cuyo objeto se mantiene respecto del anterior, esto es, ejecutar las siguientes obras por un total aproximado de UR 4.900: i) Regularización de Red de Saneamiento, elaborado por la Jefatura Técnica Departamental de San José según Plano de Proyecto correspondiente, ii) Equipamiento del pozo de bombeo con 2 electrobombas sumergibles, accesorios, guías amuradas a pared de pozo y manifold de impulsión, instalación eléctrica, tablero de potencia, automatización del sistema, pórtico de izaje de bombas, iii) Construcción de las obras civiles en el predio del pozo de bombeo, a saber:



TRIBUNAL DE CUENTAS

protección de tableros, muro perimetral de seguridad y acondicionamiento de la fosa séptica existente, **iv)** remoción y posterior reposición de pavimentos afectados por las ampliaciones de red de agua potable y de red de saneamiento a ejecutar por OSE, **v)** trabajo social de sensibilización para regularizar el 100% de las conexiones de agua con sus correspondiente contrato y medidor, y el buen uso del saneamiento;

**7)** que en el marco de las obligaciones contraídas por las partes, la OSE se hará cargo de la ejecución de las obras de ampliación de red de agua potable y red de saneamiento y aportará para ello hasta 112 metros de caño de PVC 200mm ISO 4435 Serie 20, hasta 164 metros de caño PEAD de 75 mm de diámetro y hasta 10 metros de caños de PVC 110 mm para conexiones de saneamiento a cámara en vereda ; aportará y asumirá el costo de otros materiales que ascienden aproximadamente a la cantidad de UR 1600. Se hará cargo también del equipamiento del pozo de bombeo con 2 electrobombas sumergibles, accesorios, guías amuradas a pared de pozo, entre otras, que ascienden aproximadamente a la suma de UR 1.400, siendo el aporte financiero total de OSE de aproximadamente UR 3.000 (Cláusula Tercera);

**8)** que por su parte la Intendencia Departamental de San José se hará cargo de la construcción de las obras civiles en el predio del pozo de bombeo, tales como la protección de tableros, muro perimetral de seguridad y acondicionamiento de la fosa séptica existente, asumirá los costos de las construcciones así como las responsabilidades civiles y penales sobre la obra y sobre terceros. Asimismo realizará la remoción y posterior reposición de pavimentos afectados por las ampliaciones de red de agua potable y saneamiento a ejecutar por OSE. A los efectos de trabajar con los vecinos de la zona, la Intendencia aportará también un equipo social, con por lo menos, una licenciada en trabajo social, siendo el aporte financiero total de la IDSJ es de UR 1.900 (Cláusula Cuarta);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que la cláusula Quinta establece que OSE y MVOT suscribirán un contrato de comodato respecto del Padrón N° 11.353, a través del cual este último autorice a OSE a efectuar las obras de rehabilitación y regulación del sistema para tomarlas a su cargo y realizar su mantenimiento y operación, y en el marco del derecho de uso de dichos predios, OSE autorizará a la IDSJ a realizar obras e instalaciones detalladas en la Cláusula cuarta (Obligaciones asumidas por OSE);

10) que la fecha de iniciación de las obras será la que convengan de común acuerdo entre la IDSJ y OSE, una vez suscrito el Convenio, siendo de cargo de OSE la operación y mantenimiento del servicio, una vez culminadas las obras e instalaciones con la conformidad de OSE;

11) que se adjunta proyecto de contrato de comodato entre el MVOT y OSE, cuyo objeto es que el MVOT da para uso a título gratuito a OSE quien recibe a su entera satisfacción, el área del inmueble empadronado con el N° 11.353 de la ciudad de San José de Mayo, por el plazo de 30 años o hasta que las partes acuerden la transferencia al comodatario, y cuyo destino será ejecutar las obras tendientes a rehabilitar el sistema de Bombeo del Complejo habitacional "Barrio Ex Inundados";

12) que se adjunta Resolución R/D N° 602/21 adoptada por el Directorio de OSE de fecha 14.7.2021 mediante la que se dispone: 1°) dejar sin efecto la Resolución N° 753/20 de 30.7.2020 de carácter Tripartito; 2°) aprobar el texto del convenio de carácter bipartito a suscribir con la Intendencia Departamental de San José, ad referendum de la intervención de este Tribunal; 3°) aprobar el contrato de comodato entre el MVOT y OSE;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República *"los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;*

2) que de acuerdo a la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, teniendo entre sus facultades, la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, de acuerdo al artículo 36 numeral 3° de la Ley N° 9.515, de 10/11/1935, compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que el art. 3 de la Ley 16.112, dispone que compete al actual MVOT la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y de los planes nacionales de desarrollo urbano y territorial; así como la instrumentación de la política nacional en la materia (nums. 1 y 6); la coordinación con los demás organismos públicos nacionales o departamentales (num. 8); y la celebración de convenios con personas públicas y privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos (num. 9);

5) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

6) que, los gastos derivados del Convenio proyectado, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución R/D N° 602/21 numeral 1) que deja sin efecto la Resolución N° 753/20 adoptada por Obras Sanitarias del Estado con fecha 30 de julio de 2020 (Resultando N° 3);
- 2) No formular observaciones a los proyectos de convenio bipartito entre Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Departamental de San José y de comodato entre Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial remitidos;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 6);
- 4) Comunicar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a la Intendencia Departamental de San José;
- 5) Comunicar a los Contadores Delegados en Obras Sanitarias del Estado y en la Intendencia Departamental de San José;
- 6) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Sentinelli Venturi  
Secretaria General